



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR,
ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

AUTO No. 143

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR (FONVICHIR)

AP.DTE: DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES

DDOS: JESUS ELIECER MONTES PÉREZ

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00043-00.

Estudiada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presenta por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR (FONVICHIR) por intermedio del DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES, en contra de JESUS ELIECER MONTES PÉREZ, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90-1 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 422 ibídem, así:

1. Artículo 90-1 del Código General del Proceso.
2. Artículo 422 - Código General del Proceso

Analizado minuciosamente el contenido de la demanda, observa esta agencia judicial, que el documento - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO aportado por el apoderado judicial del demádate como TITULO VALOR del recaudo judicial, no reúne los requisitos formales consagrados en Art. 621 del Código de Comercio, ni lo establecido por el Art. 422 del Código General del Proceso, por cuanto en su contenido no indica que el mismo presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

=====
DIRECCIÓN: Calle 7 No. 5-04, Palacio de Justicia * Segundo Piso
Email: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 576 01 88.

